



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Rivadavia 1373- CP 2919  
TE 03400-475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Según el art. 3º **VEREDAS y GENERALIDADES**, del Capítulo II Cercos y Veredas, en la Sección C del Reglamento de Edificación según Decreto 211/61, las veredas se podrán construir en dos etapas, por lo tanto se establecen los siguientes plazos:

El inicio de la primer etapa será cuando el vecino comience la construcción y/o reconstrucción de su vereda, con su correspondiente permiso municipal. Si el inicio de la segunda etapa (revestimiento definitivo) superará los 45 días, se deberá construir una carpeta de cemento antideslizante, que sea perfectamente transitable.

Plazos para la construcción de la segunda etapa Revestimiento Definitivo de las veredas.

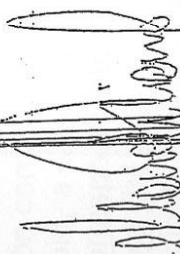

- a) En las Avenidas, Bulevares, Calles de doble mano, la construcción de la segunda etapa no podrá superar los 360 días corridos de solicitado, el permiso correspondiente.
- b) En calles pavimentadas y de un solo sentido y las calles que tienen cordón cuneta, el plazo de construcción de la segunda etapa no podrá superar los 540 días de solicitado el permiso correspondiente.
- c) En las calles de tierra sin cordón cuneta, el plazo para el inicio de la segunda etapa se podrá postergar hasta 360 días de construido el cordón cuneta.

El no cumplimiento de esta normativa, será responsabilidad del vecino y deberá ajustarse a las sanciones que establece el Tribunal de Faltas Municipal.  
Por otro lado en caso de ser necesario, el municipio queda habilitado para la finalización de la misma, quedando a cuenta y cargo del vecino los costos correspondientes.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de noviembre de 2005.-  
Registrado bajo el N°3230/2005.-

Firmado: Dr. HECTOR M. AQUINO-- Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO -- Secretario H.C.M.

  
  
Dr. HECTOR M. AQUINO  
PRESIDENTE H.C.M.  
Claudio Bianco  
Secretario H.C.M.

Ordenanza promulgada por Decreto n° 2491 de fecha 24 de noviembre de 2005.-